

OTIÉ



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°174-2020-GM-A/MPMN

Moquegua, 17 de setiembre 2020.

VISTOS:

El Informe Legal N°0623-2020-GAJ/GM/MPMN del 16-09-2020, mediante el cual la Gerencia de Asesoría Legal, opina que es procedente la conformación del Comité de Recepción y Transferencia parcial de la Obra N°02 del Proyecto "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA INTEGRAL DE GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES DEL DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO-MOQUEGUA, obra ejecutada por medio de la modalidad de administración indirecta por el contratista, CONSORCIO AMBIENTAL; teniéndose como antecedentes que obran en este expediente, el asiento N° 723 del Cuaderno de Obra del 08-09-2020, que es el pedido del contratista para la recepción parcial de la Obra, componentes N° 3 y 4; la Carta N°F-198.2020/02 del 10-09-2020 de la empresa Supervisora FORTALEZA S.R.L. remite el Informe N° 68 de la Supervisión, recomendando a la entidad tramitar la presente solicitud del contratista, lo que se enmarca en el artículo 178 y 175 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; el Informe N°186-2020-VKGR-COC-OSLO-GM/MPMN, de fecha 14-09-2020, de la Ingeniera Viviana Karina Gordillo Ramirez, Coordinadora de Obra por contrata, señalando que está permitida la recepción parcial de secciones terminadas de las obras, cuando ello se hubiera previsto expresamente en las bases, en el contrato, o las partes expresamente lo convengan, tal recepción parcial no exime al contratista del cumplimiento del plazo de ejecución, en caso contrario se le aplican las penalidades correspondientes, siendo el caso que existe la previsión contenida en el Item "O" de los Términos de Referencia que trata precisamente sobre la recepción parcial de la obra; que la Sub Gerencia de Servicios Públicos con el Informe N° 715-2020-SGSP-GSC/GM/MPMN, como área usuaria, beneficiaria del proyecto, solicita la entrega de maquinarias, para emplearlas en la limpieza, desinfección, saneamiento, tratamiento y disposición final de residuos sólidos del distrito de Moquegua, con los antecedentes referidos, solicita la conformación del Comité de Recepción Parcial de Obra y Transferencia de Obra del Proyecto N°02, en cuanto a los componentes ya indicados, con el Informe N° 1349-2020-OSLO/GM/MPMN del 15-09-2020, el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras solicita la conformación del Comité a la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales haciendo suyo el informe de la Coordinación de Obra por contrata, efectuado el trámite, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite el Informe Legal N°623-2020-GAJ/GM/MPMN, opinando que es procedente la conformación del Comité; y,

CONSIDERANDO:

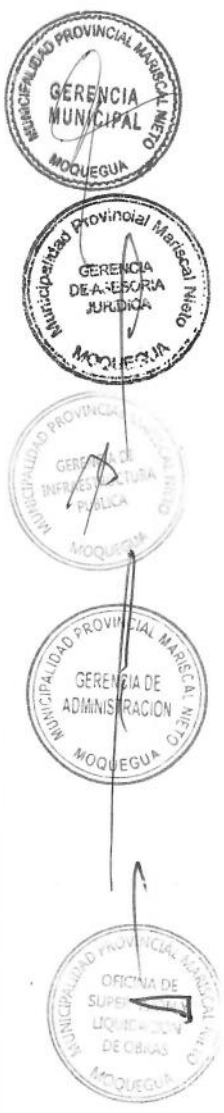
Que, el artículo 194° de la Constitución, determina que "Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; lo que concuerda con lo expresado en el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I y Artículo II. Las atribuciones de Alcaldía están señaladas en el artículo 20°, numeral 6), en concordancia con el artículo 43° de la Ley ya citada, para aprobar y resolver los asuntos de carácter administrativo y conforme el artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444, se habilita desconcentrar competencia en los órganos jerárquicamente dependientes de Alcaldía.

Que, de conformidad con el numeral 6 del artículo 178 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado Decreto Supremo N° 350-2016-EF vigente para el Contrato N° 021-2017-GM/A/MPMN, para que se permita la recepción parcial de secciones terminadas de obra, deben cumplirse dos supuestos a) que se encuentre previsto expresamente en las Bases o en contrato, b) que las partes expresamente lo convengan, en las bases de contratación en este caso se ha verificado, que se consigna el ítem "O" RECEPCION DE LA OBRA, en el que prevé la facultad de la entidad de disponer la recepción parcial de parte de la obra, cuando sea necesario contar con parte de la infraestructura ejecutada, antes de la conclusión total de la obra, por lo que se cumple el supuesto previsto en la norma para la recepción parcial.

Que, los siguientes componentes, serán objeto de esta transferencia parcial de obra, tratándose de maquinaria que tiene utilidad por sí misma, pudiendo funcionar independientemente, y se puede hacer uso de ella:

Componente N° 03

07.01 Adquisición de Contenedor Móvil de 1100 litros (300 unidades)





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003

Componente N°04

01.01 Adquisición de Tractor Topador Sobre Orugas

03.01 Adquisición de Camión Volquete

04.01 Adquisición de Camión Cisterna

Que, Respecto a la Conformación del Comité de Recepción de Obras ejecutadas por la modalidad de Contrata, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado vigente para este contrato, establece en su artículo 178 numeral 1 Recepción de la Obra y Plazos, que, la entidad debe designar un comité de recepción dentro de los siete (7) días siguientes a la recepción de la comunicación del Inspector o Supervisor, en un plazo no mayor de veinte días siguientes de realizada su designación, el comité de recepción inicia, junto al contratista el procedimiento de recepción de obra.

Que, se ha alcanzado la propuesta de los miembros del Comité de Recepción de Obras, según el Informe N°242-2020-GA/GM/MPMN, correspondiendo formalizar la conformación de dicho Comité. Por lo que, de conformidad, con las atribuciones conferidas a Alcaldía, por la ley N° 27972, y las facultades delegadas por Alcaldía a Gerencia Municipal con Resolución de Alcaldía N°00155-2019-A/MPMN, en el artículo 1 numeral 29.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONSTITUIR el Comité de Recepción Parcial de Obra y de Transferencia Parcial de Obra de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto para la Obra N°02 del Proyecto "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA INTEGRAL DE GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES DEL DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO-MOQUEGUA", obra ejecutada por la modalidad de administración indirecta por el CONSORCIO AMBIENTAL; todo esto, respecto de los componentes indicados en el considerando tercero de esta resolución; designando a sus miembros, conforme se indica:

Gerente de Infraestructura Publica; Presidente.

Gerente de Servicios a la Ciudad; Miembro.

Gerente de Administración; Miembro.

Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de obras; Miembro.

Jefe de la Unidad Operativa de Servicio de Maquinaria y Equipo; Miembro.

Supervisor de Obra de la empresa FORTALEZA S.R.L. Asesor Tecnico.

Representante del Organismo de Control Institucional de la entidad; (Veedor de la recepción de obra).

El expediente formalizado por la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, para constituir este Comité, pasa a formar parte de esta resolución, quedando en custodia de este Jefatura para su seguimiento y cumplimiento de objetivos.

ARTICULO SEGUNDO.-NOTIFIQUESE, la presente resolución al Contratista de Obra CONSORCIO AMBIENTAL, a los miembros designados, a fin de que tomen conocimiento y asuman funciones, así como para conocimiento de las demás áreas correspondientes de la Entidad, encargándose a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA

MARIO MARTIN BARCHILAZO DE LA FLOR
GERENTE MUNICIPAL

GM
GAJ
GA
GIP
OSLO
OTIE
Consortio Ambiental
FORTALEZA SRL
MIEMBROS